

IV

La Registradora Mercantil número IV de Madrid, acordó mantener la calificación recurrida, e informó: Que la necesidad de publicar en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en dos periódicos de gran circulación en la provincia la reducción de capital, viene impuesta de forma imperativa, tanto por el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, como por el 170.3 del Reglamento del Registro Mercantil y aunque la ley distingue las distintas modalidades de reducción de capital, no establece distinción respecto a las publicaciones exigiéndolas por todos los casos, por lo que donde la ley no distingue no podemos distinguir nosotros. Que se entiende que la ley sólo contempla tal operación en su conjunto como única excepción a la imposibilidad de reducir a cero el capital social, o por debajo de mínimo legal (artículo 169.1 de la Ley de Sociedades Anónimas). Sólo desde esta faceta no son independientes la reducción y aumento, pero sí en cuanto a ambas operaciones. Que la recurrente se basa en un supuesto no demostrado, de que la única finalidad del anuncio es la de que los acreedores ejerzan el derecho de oposición previsto en el artículo 166 de la citada ley. Pero esto no es del todo cierto. Por una parte la ley no excluye la publicación en ningún supuesto de reducción, ni siquiera en los que no cabe el derecho de oposición (artículos 165 y 167 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170.3 del Reglamento del Registro Mercantil). Por otra, llevaría a la omisión de los anuncios en otros casos, como por ejemplo cuando no existieran acreedores, bastando que así se manifestase en la propia escritura y en los supuestos del artículo 150 de la Ley de Sociedades Anónimas. Los anuncios se dirigen a todo el cuerpo social y cuando la ley entiende que algunos se dirigen sólo a un grupo determinado, permite en ciertos casos, que se sustituyan o se eliminen (artículos 159 y 99 de la Ley de Sociedades Anónimas). Que el ingreso o salida de un grupo empresarial en una sociedad anónima es valorado inmediatamente por los agentes económicos como un hecho de especial relevancia, positiva o negativa, con el consiguiente reflejo en la valoración de la empresa y ello aunque no se altere la cifra de capital. Lo contrario sería querer reducir la sociedad anónima en una mera cifra contable, independiente de cualquier otra circunstancia de la vida económica. La ley no ha incluido tampoco dentro del artículo 167 de la Ley de Sociedades Anónimas la llamada operación acordeón como uno de los supuestos que excluyen el derecho de oposición.

V

La recurrente se alzó contra el anterior acuerdo, manteniéndose en sus alegaciones, y añadió: Que el cambio de accionariado se puede producir también en un aumento de capital en el que los antiguos accionistas renuncian al derecho de suscripción preferente en favor de un extraño a la sociedad, o incluso, a través de una compraventa de acciones, hecho que ni siquiera es de inscripción obligatoria en el Registro Mercantil y en ninguno de estos supuestos, el legislador ha considerado la necesidad de dar publicidad mediante anuncios en los periódicos. Que por otra parte, también es innegable la importancia de poder tener conocimiento de la evolución económica de una sociedad; pero este conocimiento puede tenerse a través de la institución creada para tal fin, como es el Registro Mercantil.

Fundamentos de derecho

Vistos los artículos 165 a 169 de la Ley de Sociedades Anónimas y 170.3 del Reglamento del Registro Mercantil y la Resolución de 9 de mayo de 1991.

1. En el supuesto de hecho del presente recurso, la junta general de accionistas de determinada sociedad anónima, celebrada con carácter de universal, acordó por unanimidad reducir el capital social —que hasta entonces era de 80.000.000 de pesetas— en 60.000.000 de pesetas y simultáneamente, ampliarlo en 80.000.000 de pesetas, con el objeto de restablecer la situación patrimonial de la sociedad mediante la compensación de las pérdidas acumuladas.

En la mencionada junta general se acordó, también por unanimidad, que la reducción del capital social se realizara mediante la disminución del valor nominal de las ochenta mil acciones existentes en 750 pesetas, de modo que pasarían a tener un valor nominal de 250 pesetas. Asimismo, con el consentimiento de todos los accionistas, se acordó que la ampliación de capital se llevara a efecto mediante la elevación del valor nominal de las acciones, de suerte que pasaría a ser de 1.250 pesetas cada una de ellas. En el mismo acto de la reunión de la junta, se suscribe el capital aumentado y se desembolsa íntegramente el valor nominal en que se eleva el de las ya existentes.

2. La Registradora atribuye a la escritura de elevación a público de los mencionados acuerdos el defecto consistente en la falta de acompañamiento de los anuncios de la reducción del capital exigidos por el artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas.

A juicio de la recurrente, no es necesaria la publicación de tales anuncios porque, dada la recíproca vinculación que existe entre la reducción y el aumento del capital acordado, se trata de un sólo acto jurídico cuyo resultado es el aumento del capital sobre el inicial, por lo que la falta de anuncios no perjudica a los accionistas —Que tomaron el acuerdo por unanimidad— ni a los acreedores, ya que el acto jurídico debatido les beneficia.

3. Ciertamente la significación del capital social como cifra de retención en garantía de acreedores exige que la protección de éstos presida la interpretación y aplicación de las normas relativas a la reducción del capital social y, en concreto, de la disposición del artículo 165 de la Ley de Sociedades Anónimas, que exige la publicación del acuerdo de reducción en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil» y en dos periódicos de gran circulación en la provincia en que la sociedad tenga su domicilio. Y es verdad que pese a la simultaneidad de los acuerdos de aumento y reducción calificados, estos conservan su autonomía conceptual y por ende, deberán ser observados los requisitos prevenidos inespecíficamente, para uno y otro.

4. Ahora bien, tampoco puede desconocerse las particulares características que de esta simultaneidad derivan para la global actuación llevada a cabo, cuales son: a) la inexistencia de restituciones patrimoniales a los socios por cuanto la reducción se realiza para restablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio social, lo cual excluye el derecho de oposición de los acreedores siempre que se cumplan los requisitos del artículo 168 (vid artículo 167-2.º Ley de Sociedades Anónimas). b) Que la cifra de retención en garantía de acreedores, resultante después de dicha actuación no solo no se reduce respecto a la preexistente, sino que se eleva. c) Que la ampliación es inmediatamente desembolsada, y en metálico, todo lo cual permite afirmar la neutralidad e irrelevancia para los acreedores sociales de la simultánea operación de reducción y aumento del capital social, haciendo innecesaria la publicación en el caso debatido del acuerdo de reducción.

Por último, debe ser rechazada la alegación de la Registradora acerca del interés de los acreedores sociales en conocer los eventuales cambios en la composición personal de la sociedad, pues (sin necesidad de apreciar ahora si dicha objeción tiene o no fundamento) en el presente caso el capital social aumentado —por elevación del valor nominal de las acciones ya existentes— se suscribe únicamente por quienes ya eran accionistas.

Esta Dirección General ha acordado revocar la nota y la decisión de la Registradora.

Madrid, 28 de abril de 1994.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Sr. Registrador mercantil de Madrid.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

13340 RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Secretaría de Estado de Economía, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de Ministros por el que se declaran caducados expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 8 de abril de 1994, adoptó un acuerdo por el que se declaran caducados 126 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Galicia, concedidos a determinadas empresas, por incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, esta Secretaría de Estado, por la presente Resolución, tiene a bien disponer:

Primero.—Dar publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» al texto íntegro del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 8 de abril de 1994, por el que se declaran caducados 126 expedientes de beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Galicia, concedidos a determinadas empresas. Dicho texto, con relación nominal de las empresas afectadas, se incluye como anexo a esta Resolución.

Segundo.—En virtud de lo establecido en el apartado 6 de la base quinta del Real Decreto 3361/1983 y en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 10 de mayo de 1989, se dará traslado del Acuerdo antes citado a los interesados y se comunicará, en su caso, a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a las correspondientes Delegaciones de Hacienda a efectos de reintegro de las cantidades que procedan.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Secretario de Estado de Economía, Alfredo Pastor Bodmer.

ANEXO A LA RESOLUCION

Texto del Acuerdo del Consejo de Ministros

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, que amplía la delimitación de la Gran Area de Expansión Industrial de Castilla-La Mancha, convoca concurso para beneficios en la misma y modifica las bases de convocatorias en Grandes Areas de Galicia, Extremadura, Andalucía y Castilla y León, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial, eleva al Consejo de Ministros la siguiente propuesta de:

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Galicia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos beneficios;

Resultando: Que los beneficios fueron otorgados por diversos Acuerdos de Consejos de Ministros y notificados a las empresas por medio de resoluciones individuales que establecen las condiciones específicas y plazos

para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados beneficios, y que estas resoluciones individuales fueron aceptadas por las respectivas empresas;

Resultando: Que las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo no acreditaron sus correspondientes cumplimientos dentro de los plazos otorgados para tal fin, y por ello se instruyeron los oportunos expedientes de caducidad de los beneficios, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre, antes citado;

Vistos: Dicho Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre; el Real Decreto 847/1986, de 11 de abril, que asigna al Ministerio de Economía y Hacienda determinadas funciones de desarrollo regional; el Real Decreto 755/1991, de 10 de mayo, de reforma parcial de la estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Hacienda; el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el texto refundido de la Ley General Presupuestaria; la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales;

Considerando: Que en la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de formulación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 2.º, base quinta, apartado 6, del Real Decreto 3361/1983, de 28 de diciembre;

Considerando: Que de las actuaciones resulta probado, y así procede que se declare, que los titulares de estos expedientes no han acreditado haber cumplido todas las obligaciones que contrajeron en la aceptación de las condiciones de los beneficios, habiendo rebasado los plazos otorgados para ello;

Considerando: Que estas circunstancias son causa de caducidad con pérdida de los beneficios, a tenor de lo dispuesto en la citada base quinta del Real Decreto 3361/1983 y que de conformidad con la misma corresponde al Consejo de Ministros resolver estos expedientes.

El Consejo de Ministros, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar la caducidad de los beneficios de las Grandes Areas de Expansión Industrial de Andalucía, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Extremadura y Galicia, otorgados a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo, por incumplimiento de las condiciones fijadas para su disfrute, quedando obligadas dichas empresas a reintegrar al Tesoro Público las cantidades que resulten por los beneficios concedidos que hayan utilizado, junto con los intereses que pudieran corresponder.

ANEXO AL ACUERDO SOBRE CADUCIDAD DE BENEFICIOS DE GRANDES AREAS DE EXPANSION INDUSTRIAL
RELACION DE EMPRESAS AFECTADAS

EXPEDIENTE	TITULAR	ACUERDO CONCESION	CALIFICACION	VENCIMIENTO PLAZO	SUBVENCION PER CIBIDA (PESETAS)	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
CA/424/AA	Dragados y Construcciones, S.A.	06.11.85	A-14%	16.02.92	0	Total
CA/494/AA	Sdad. Coop. Ltda. Jerezana de Montajes Industriales	17.01.87	A-18%	17.02.92	0	Total
CA/576/AA	Concentrados Vinícolas, S.A.	05.02.88	A-24%	02.03.93	0	Total
CO/615/AA	Surdifusión, S.A.	04.12.87	A-15%	19.01.93	0	Total
CO/635/AA	Unidad de Biotecnología Vegetal Aplicada, S. C. And.	04.03.88	A-14%	26.03.93	0	Total
CO/652/AA	Juprimon, S.A.	04.03.88	A-15%	26.03.93	0	Total
GR/341/AA	Dolores González Cabrera	08.05.87	A-21%	23.05.92	0	Total
GR/360/AA	S.A.T. La Esperanza del Campo	04.12.87	A-16%	19.01.93	0	Total
GR/426/AA	Industrias Cárnicas Zurita, S.A.	22.05.87	A-19%	10.06.92	0	Total
GR/427/AA	José Puertas Puertas	30.12.87	A-19%	29.01.93	0	Total
GR/428/AA	Biosur, S.A.	30.10.87	A-17%	30.11.92	0	Total
GR/433/AA	Antonio Martín Martín	22.05.87	A-19%	16.06.93	0	Total
GR/440/AA	María Santalla Vilchez	04.12.87	A-14%	19.01.93	0	Total
GR/446/AA	Mavi, S.A.T.	26.06.87	A-19%	14.07.92	0	Total
GR/454/AA	Aixa de Confección, S.C.L.	30.10.87	A-18%	30.11.92	0	Total
H/385/AA	Derena, Sociedad Cooperativa Andaluza	31.10.86	A-15%	20.12.91	0	Total
H/473/AA	Palcon, S.A.	30.10.87	A-28%	30.11.92	0	Total
H/500/AA	Surenvas, S.A.	30.12.87	A-15%	29.01.93	0	Total
H/516/AA	La Transformación, S.C.A.	04.03.88	A-28%	26.03.93	0	Total
J/159/AA	Muebles Jiménez, S.A.	18.07.84	A-23%	20.08.89	0	Total inversión
J/231/AA	Francisca Carrión Fernández	04.12.87	A-22%	19.01.93	0	Total
J/307/AA	Comunidad de Bienes Alfonso Martín y Dos Mas	30.10.87	A-20%	30.11.92	0	Total
J/312/AA	José María Menéndez Fernández	26.06.87	A-17%	14.07.92	0	Total
J/322/AA	Áridos Atarfe, S.A.	04.12.87	A-17%	19.01.93	0	Total
J/342/AA	Alimentaria Guadiel, S.A.	04.03.88	A-23%	26.03.93	0	Total
MA/392/AA	Manuel Gordo Tore	04.12.87	A-25%	19.01.93	0	Total
MA/394/AA	Sadebur, S.A.L.	22.05.87	A-17%	10.06.92	0	Total
SE/817/AA	Mª del Carmen Tenorio Carreño	04.12.87	A-20%	19.01.93	0	Total
SE/922/AA	Meneu Export, S.A.	04.03.88	A-10%	26.03.93	0	Total
SE/941/AA	El Molinillo, Sdad. Coop. Andaluza	30.12.87	A-15%	29.01.93	0	Total
SE/943/AA	La Cruz del Campo, S.A.	22.05.87	A- 4%	10.06.92	0	Total
SE/970/AA	Provedora Andaluza, S.L.	08.05.87	A-13%	23.05.92	0	Total
SE/1035/AA	Explotación Agrícola La Marchenera, S.A.M.	30.10.87	A-26%	30.11.92	0	Total
SE/1056/AA	Gavy Apemay, S.A.	04.12.87	A-15%	19.01.93	0	Total
SE/1062/AA	Carmen Rodríguez Montaña	04.12.87	A-12%	19.01.93	0	Total
SE/1064/AA	Isabel Rodríguez Montaña	04.12.87	A-12%	19.01.93	0	Total
SE/1189/AA	Manuela Paredes Villalba	05.02.88	A-21%	02.03.93	0	Total
SE/1244/AA	Mundifrio, S.A.	22.04.88	A-15%	20.05.93	0	Total
SE/1245/AA	Confecciones Frama, S.L.	22.04.88	A-20%	20.05.93	0	Total
CU/152/CM	José Andrés Almodovar Alcantud	04.12.87	A-21%	19.01.93	0	Total
CU/155/CM	Pinasa	30.12.87	A- 9%	29.01.93	0	Total
GU/70/CM	Caosil, S.A.	08.05.87	A- 9%	23.05.92	0	Total empleo

EXPEDIENTE	TITULAR	ACUERDO CONCESION	CALIFICACION	VENCIMIENTO PLAZO	SUBVENCION PER CIBIDA (PESETAS)	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
AV/167/CL	Sociedad Cooperativa Tietar	04.12.87	A-15%	19.01.93	0	Total
AV/175/CL	Miguel Angel Barroso Rodríguez	30.12.87	A-17%	29.01.93	0	Total
AV/180/CL	Ceagit, S.L.	04.03.88	A-15%	26.03.93	0	Total
BU/343/CL	Transmet, S.A.	30.12.87	A-22%	29.01.93	0	Total
BU/358/CL	Soft-Mobel, S.A.	24.06.88	A-13%	27.07.93	0	Total
BU/373/CL	Áridos Camarero, S.L.	24.06.88	A-12%	27.07.93	0	Total
BU/379/CL	Juegos Escala, S.A.	22.04.88	A-17%	20.05.93	0	Total
BU/393/CL	Industrias Cantabria, S.A.	22.04.88	A-15%	20.05.93	0	Total
BU/410/CL	Gestión Urbanística de Burgos, S.A.	24.06.88	A-25%	27.07.93	0	Total
L0/36/CL	Sdad. Coop. del Calzado Cosdam	13.10.83	A- 9%	21.10.88	0	Total
L0/79/CL	Cooperativa Frutos del Campo	11.04.84	A-20%	23.04.89	0	Total
S/144/CL	Fabricados Generales del Aire, S.A.	05.02.88	A-16%	02.03.93	0	Total
S/149/CL	Promociones Inmobiliarias Nates, S.A.	22.04.88	A-22%	20.05.93	0	Parcial inversión y total empleo
S/150/CL	Hotel Villa de Laredo, S.A.	22.04.88	A-22%	20.05.93	0	Total
VA/63/CL	María Teresa García Martín	12.08.82	A-10%	30.08.87	0	Total
VA/77/CL	Puente Blanca, S.A.	13.10.83	A-25%	21.10.88	0	Total
VA/82/CL	Granja Avícola Rosa Mari, S.A.	16.02.83	A-10%	16.03.88	0	Total
VA/83/CL	José Luis García Vallelado	18.06.82	A-20%	14.07.87	0	Total
VA/85/CL	José Ramón Beltran de Otarola Rodríguez	16.02.83	A-11%	15.03.88	0	Total
VA/89/CL	Grupo Sindical de Colonización El Páramo, 9644	13.10.83	A- 5%	21.10.88	0	Total
VA/103/CL	Miguel Angel Escalante Niño	15.10.82	A-23%	30.10.87	0	Total
VA/108/CL	Construcciones Burón, S.A.	12.08.82	A-10%	30.08.87	0	Total
VA/109/CL	Fernando Labarga Jiménez	12.08.82	A- 5%	30.08.87	0	Total
VA/113/CL	Aquillino Arranz Pérez	15.10.82	A-13%	30.10.87	0	Total
VA/119/CL	Valentín de la Fuente Muñoz	15.10.82	A-13%	30.10.87	0	Total
VA/126/CL	Julián Velasco Arenales y Dativo Hernando García	16.02.83	A-10%	15.03.88	0	Total
VA/129/CL	Luis Carlos Moro González y Consolacion González García	12.08.82	A-25%	30.08.87	0	Total
VA/137/CL	Material Auxiliar de Electrificaciones, S.A. (MADE)	11.04.84	A-15%	23.04.89	0	Total
VA/138/CL	Hijos de Eleuterio Muñoz, S.A.	21.12.83	A-20%	06.01.89	0	Total
VA/150/CL	Famal, S.A.	28.07.83	A-10%	03.08.88	0	Total
VA/154/CL	Talleres Wendi, S.A.	21.12.83	A	06.01.89	0	Total
VA/165/CL	Davila Villalobos, S.L.	13.10.83	A- 5%	21.10.88	0	Total
VA/174/CL	Fernando Peinador Nieto	12.12.84	A-17%	31.12.89	0	Total
VA/176/CL	El Norte de Castilla, S.A.	21.12.83	A	06.01.89	0	Total
VA/177/CL	Luis Miguel Rodrigo Soto	21.12.83	A-22%	06.01.89	0	Total
VA/180/CL	Antonio Sanz Moro	21.12.83	A-15%	06.01.89	0	Total
VA/202/CL	Derivados de la Celulosa, S.A.	11.04.84	A- 6%	23.04.89	0	Total
VA/219/CL	Muebles González, S.A.	12.12.84	A-26%	31.12.89	0	Total
VA/220/CL	Sdad. Coop. Ltda. Confecciones del Duero	18.07.84	A-20%	20.08.89	0	Total
VA/221/CL	Fernández Cabello, S.A. (Fercasa)	18.07.84	A- 8%	20.08.89	0	Total
VA/224/CL	Sdad. Coop. Ltda. Mayorgana de Confección	18.07.84	A-20%	20.08.89	0	Total
VA/227/CL	Florencio Blanco Pérez	12.12.84	A-21%	31.12.89	0	Total

EXPEDIENTE	TITULAR	ACUERDO CONCESION	CALIFICACION	VENCIMIENTO PLAZO	SUBVENCION PER CIBIDA (PESETAS)	CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO
VA/291/CL	Mecanizaciones Castilla, S.A.	13.06.86	A-10%	05.07.91	0	Total
VA/305/CL	Manuel Prieto Pérez	13.06.86	A-12%	05.07.91	0	Total
BA/1006/AE	Granitos de Extremadura, S.A.	30.12.87	A-10%	29.01.93	0	Total
BA/1032/AE	Mariano Aguas Gómez	24.06.88	A-10%	02.08.93	0	Total
BA/1049/AE	Santos López Duarte	04.03.88	A-17%	26.03.93	0	Total
BA/1050/AE	Balneario de Alange, S.A.	04.03.88	A-12%	26.03.93	0	Total
BA/1053/AE	Maquinaria Agrícola Extremeña, S.A.	04.03.88	A-23%	26.03.93	0	Total
BA/1071/AE	Juan Romero Tena	24.06.88	A-16%	02.08.93	0	Total
BA/1081/AE	Señorio de Barriain, S.A.	24.06.88	A-17%	02.08.93	0	Total
BA/1082/AE	S.A.T. 2485 Inagroga	24.06.88	A-17%	02.08.93	0	Total
CC/938/AE	Agropecuarias Jaranda, S.A.	30.10.87	A-10%	30.11.92	0	Total
AG/25	José Brey Rodriguez	24.07.75	A	07.08.80	0	Total
AG/53	Formol y Adhesivos, S.A.	30.07.76	A	13.09.81	0	Total
AG/83	"Acopesca" Acopiadores de Pescado	07.05.76	B	01.06.81	0	Total
AG/84	Industrias del Noroeste, S.A.	30.07.76	B	13.09.81	0	Total
AG/104	Nemesio Hermida Arias	13.01.77	B	05.02.82	0	Total
AG/142	Anvaso, S.A.	02.06.77	A-20%	06.06.82	0	Total
AG/157	Cerámica El Mesón, S.A.	13.01.77	B- 5%	05.02.82	0	Total
AG/174	Altos Hornos de Vizcaya, S.A.	01.12.77	A- 5%	02.01.83	0	Total
AG/182	Luciano Eiroa y Compañía, S.A.	01.12.77	A	02.01.83	0	Total
AG/195	Vazey, S.A.	02.06.77	A- 5%	06.07.82	0	Total
AG/213	Maglosa, S.L.	01.12.77	A-10%	02.01.83	0	Total
AG/224	Aridos del Cantábrico, S.A.	01.12.77	B	02.01.83	0	Total
AG/243	Granitos del Noroeste, S.A.	02.06.77	A-15%	06.07.82	0	Total
AG/245	Baldayos, S.A.	14.04.78	A-10%	09.06.86	0	Total
AG/247	Maderas Betanzos, S.L.	02.06.77	B-10%	06.07.82	0	Total
AG/295	Canteras Ferrolanas, S.A.	02.06.78	B	07.08.83	0	Total
AG/316	Explotación de Canteras del Noroeste, S.A.	18.05.79	B	03.08.84	0	Total
AG/334	Productos Wiloska, S.A.	02.06.78	A- 5%	07.08.83	0	Total
AG/355	Antonio López Sánchez	25.08.78	B- 5%	09.10.83	0	Total
AG/407	Cooperativa de Producción Industrial Oleiros	22.12.78	A-10%	19.02.84	0	Total
AG/409	Frigoríficos del Miño, S.A.	25.08.78	A- 5%	09.10.83	0	Total
AG/467	Manuel Fernández Hermida	29.12.79	A-10%	25.01.85	0	Total
AG/469	Frinox, S.A.	06.07.79	A-15%	24.10.82	0	Total
AG/505	Refractarios Sant-Yago, S.A.	29.12.79	B- 5%	25.01.85	0	Total
AG/591	Louseiras de Muras, S.A.	29.12.79	A	25.01.85	0	Total
AG/615	Sucesores de José Barro, S.A.	06.07.79	B-10%	21.09.84	0	Total
AG/680	Gismar Internacional, S.A.	31.07.80	A-20%	05.09.85	0	Total
AG/701	Aspol, S.A.	31.07.80	B-10%	05.09.85	0	Total
AG/719	Metalúrgica del Noroeste, S.A.	30.12.80	A- 7%	11.02.86	0	Total
AG/752	Lougar, S.L.	30.12.80	A-10%	07.02.86	0	Total
AG/2106	Sociedad de Conservas Vegetales, S.A.	03.07.85	A-14%	18.07.90	0	Total